CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0261 DEL 25 ENE 2013

CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO LINARES PULIDO
C.C. No. :	7,224,910 expedida en Duitama
VALOR:	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($20.640.000) .
OBJETO:	REALIZAR FILTRO TÉCNICO Y DE VIABILIDAD A MÍNIMO DIEZ (10) SUBPROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUIR, AMPLIAR, REPONER, RECONFIGURAR, REMODELAR, ADQUIRIR REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE SUBESTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.572 expedida en Yopal, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT. 892.099.216-6, en calidad de Secretario de Obras Públicas y Transportes, nombrado mediante Decreto 001 de enero 02 de 2012 y Acta de Posesión No. 008 de fecha enero 02 de 2012, Delegado para Contratar mediante Decreto Departamental No. 032 del 17 de febrero de 2012, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **LUIS FERNANDO LINARES PULIDO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7,224,910 expedida en Duitama, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. **2).** Que el artículo 3.4.2.5.1 de la subsección V del capítulo IV, del título III del Decreto 734 de 2012, establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3).** Que de conformidad con los estudios previos realizados por la Secretaria de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Casanare, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. **4).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 130340 del 21 de enero de 2013, para amparar el presente contrato. **5).** Que el Director de Talento Humano expidió certificación en la cual expresa que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. **6).** Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en certificación expedida por el Secretario de Obras Públicas y Transporte del Departamento. **7).** Que en virtud a lo expresado en el parágrafo 2° del Artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 3.4.2.5.1 del presente contrato no será necesario el acto administrativo de justificación de la Contratación Directa **8**). Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: REALIZAR FILTRO TÉCNICO Y DE VIABILIDAD A MÍNIMO DIEZ (10) SUBPROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUIR, AMPLIAR, REPONER, RECONFIGURAR, REMODELAR, ADQUIRIR REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE SUBESTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **SEGUNDA: ACTIVIDADES**

Dorelly F.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. - 0261 DEL 25 ENE 2013

DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar viabilidad Técnica a subproyectos de inversión que se tramitan ante el OCAD regional y/o Departamental. 2. Realizar visitas técnicas, emitir estudios de necesidad y conveniencia, verificar presupuestos, análisis de APU, verificar licencias y/o permisos y demás documentación que conlleve a realizar la etapa precontractual. 3. Efectuar el filtro técnico y de viabilidad a subproyectos de inversión registrados por las dependencias, Municipios y/o comunidad del Departamento de Casanare. 4. atender las necesidades de las comunidades y demás entes relacionados con la inversión que ejecuta el Departamento de Casanare. 5. Custodiar y cuidar la documentación técnica que por razón del desarrollo del contrato conserve bajo su cuidado, e impedir o evitar la indebida sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización. 6. Dar estricto cumplimiento al proceso de mejoramiento continuo y fortalecimiento del sistema de Gestión Integrado MECICALIDAD. 7. Las demás funciones asignadas por el Secretario de Obras públicas y Transporte o por quien él designe, inherentes al objeto contractual.. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3**. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **6.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. **7**. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor **8.** En caso de que el departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **9**. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del presente contrato. **10**. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá, al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($20.640.000) ., **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: ÉI DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: PAGO MENSUAL A RAZON DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.440.000), PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 130340 del 21 de enero de 2013, bajo el rubro 6.ICLD.P26321101. MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y DE SUB ESTACIONES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE **NOVENA GARANTIAS:** La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con

Dorelly F.

el inciso 3 del artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión y salud) y Riesgos Profesionales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. PARÁGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Las partes pactan la imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los términos señalados en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto 305 de 2010 en cuanto a los supuestos de hecho que originan esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la clausula penal será por el diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las Multas y Clausula Penal será el previsto en el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA** SUPERVISIÓN estará a cargo del Secretario de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación

Dorelly F.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. - 0261 DEL 25 ENE 2013

de Casanare o quien designe. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: De** acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5.1.6 del Decreto 0734 del 2012, será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA. PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización se estará a lo dispuesto en el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, es decir que se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá el correspondiente registro presupuestal, pago de los impuestos a que haya lugar, suscripción del acta de inicio y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO 1:** El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los CINCO (05) días siguientes a su perfeccionamiento **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los 25 ENE 2013

NELSON NADYN NIETO RAMIREZ
Secretario de Obras Públicas y Transporte

LUIS FERNANDO LINARES PULIDO
Contratista

GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ
Secretario General

HELVER ROSSELL MARTINEZ BOHORQUEZ
Secretario Privado

GUSTAVO ADOLFO LARA SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

Dorelly F.